

# RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 069-2022-SUNARP/SN



## **Artículo 1.- Presentación electrónica del acto de embargo emitido por el Indecopi**

Autorizan la presentación electrónica de resoluciones administrativas con firma digital de los ejecutores coactivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, a través del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, que den mérito a la inscripción de la medida cautelar de embargo en el Registro de Predios.

Lo señalado en el párrafo precedente, es un medio alternativo a la presentación de títulos en soporte en papel del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi.

## **Artículo 2.- Servicio de presentación electrónica**

Las funcionalidades y procesos referidos a la presentación y tramitación electrónica de títulos de embargo dispuestos por los ejecutores coactivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, a través del SID-SUNARP, se regulan por lo previsto en la Directiva DI-002-SNR-DTR, aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 120-2019-SUNARP/SN, modificada por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 193-2021-SUNARP/SN.

## **Artículo 3.- Entrada en vigencia**

La presente resolución entra en vigencia a partir del 23 de mayo de 2022.